





# Sobre el derecho de los hermafroditas

**melusina** [sic] propone al lector una serie de reflexiones concisas, contundentes y microcósmicas sobre los aspectos básicos de la condición contemporánea.

Otros títulos de la colección:

*Guerra y revolución*

Karl Marx

*Carcelona*

Marc Caellas

*El judío errante ya ha llegado*

Albert Londres

*Sociedad y barbarie*

Ignacio Castro Rey

*Lolita secreta*

Anónimo

*El laberinto nazi*

Álvaro Lozano

*Deus ex machina*

Antón Fernández Rota

Pierre François Monet

# Sobre el derecho de los hermafroditas

Edición y estudio introductorio  
a cargo de Daniel J. García López

Traducción del latín  
de Joaquín J. Sánchez Gázquez



**melusina** [sic]



© De la obra: Daniel J. García López  
Traducción del latín: Joaquín J. Sánchez Gázquez

© De la presente edición: Editorial Melusina, s.l.  
[www.melusina.com](http://www.melusina.com)

Diseño de cubierta: Silvio García Aguirre

Primera edición, 2015  
Reservados todos los derechos de esta edición

Corrección de galeras: Albert Fuentes  
Fotocomposición: Carolina Hernández Terrazas

Depósito legal: TF.357-2015  
ISBN-13: 978-84-15373-21-6  
Impresión: Estugraf s.l.

Impreso en España



## Contenido

<i>Aberraciones de la carne</i>	9
1. Introducción al mundo de los monstruos	II
2. Del mito a la carne	2I
3. El siniestro hermafrodita y la humanización de las penas	3I
4. Heteronormatividad: del derecho a la medicina	43
5. La administración del cuerpo hermafrodita	59
6. La toga de la ley y el deber de mutilar	III
7. Hacia un cambio de paradigma	153
8. Sobre la presente edición	189
<i>De iure circa hermaphroditos / Sobre el derecho de los hermafroditas</i>	197





## Aberraciones de la carne

Am I the only woman whose clitoris knows  
the feeling of penetration?

Kim, *As Is*<sup>1</sup>

1. Kim, «As Is», en Dreger, A. D. (ed.), *Intersex in the Age of Ethics*, University Publishing Group, Maryland, 1998, p. 99.



## I. Introducción al mundo de los monstruos

~ Marie Lemarcis fue bautizada con nombre de mujer y creció como tal en un pequeño pueblo cercano a Ruan, al noroeste de Francia. Su vida fue tranquila entre los valles de la Alta Normandía bañados por el Sena. No pertenecía a una familia adinerada y hubo de ganarse la vida como pudo. Y en aquella época, finales del siglo XVI, una muchacha de su clase encontraba el pudor en la servidumbre.

La historia de su vida dio un giro demasiado rápido y vertiginoso el día en que conoció a su compañera de faenas. Pronto advirtió que entre ellas había una atracción que las inducía a compartir sus vidas más allá de la casa en la que servían. Marie y su compañera —viuda y madre de tres hijos— se enamoraron. Acostumbraban a dormir juntas y, en la oscuridad cómplice de la noche, llevaban su amor a la carne.

Descubrieron en sus cuerpos que algo las distinguía. Marie poseía atributos masculinos:

un pene capaz de penetrar a su amada. Lejos de ocultar su amor, desearon contraer matrimonio. Pero algo no anduvo bien. Alguien debió sentirse ofendido por aquella relación. En el año 1601, en un proceso que se extendió desde el 7 de enero al 7 de junio, Marie Lemarcis fue acusada y declarada culpable del delito de sodomía.<sup>1</sup> Esta deshonra, este pecado contra natura que atacaba directamente a Dios y a la Creación, se pagaba con un severo castigo: la muerte en la hoguera. Asimismo, aquella mujer con quien cometió el pecado sería castigada a contemplar el suplicio de su amado y a ser azotada ante la mirada de sus convecinos.

1. De acuerdo con la Segunda Escolástica española, existía una jerarquía de pecados relacionados con la lujuria. Ordenados de menor a mayor gravedad nos encontramos la fornicación simple, el estupro, el adulterio, el incesto, el sacrilegio y, por último, el más grave de todos: el pecado contra natura. «El pecado contra natura, la sodomía, es el pecado por antonomasia y, al parecer, ninguno como él altera el orden natural de la creación, puesto que atenta directamente —luego lo dirá también Antonio Gómez— contra la imagen de Dios. Si el hombre está hecho a imagen de Dios, eso mismo es lo que el hombre lesiona o rechaza de alguna manera con el acto sodomítico, pues con él el hombre desprecia la invitación divina a ser asociado en la tarea creadora». Tomás y Valiente, F., «Crimen y pecado contra natura», en VV.AA., *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Alianza, Madrid, 1990, p. 39.

Este hecho lo relata el médico Jacques Duval en su obra de 1612 *Traité des hermaphrodites*.<sup>2</sup> Gracias a la intervención del doctor en la fase de apelación, Marie salvó *in extremis* su vida de las llamas. Sus señores declararon en el juicio que era una mujer, pues tenía períodos regulares. Así lo confirmó también el médico que testificó: Marie había sido efectivamente una mujer desde su nacimiento.

El doctor Duval la examinó en profundidad. Lo que estaba en juego iba más allá de la mera lujuria y la penetración ilícita. La atención se centró en si aquella protuberancia que se escondía en su vagina era una digna candidata a asumir las prerrogativas que se asocian a la posesión del miembro viril. Marie finalmente no murió en la hoguera. El tribunal entendió que aquel pene no era lo suficientemente masculino como para hacer de Marie un hombre. Fue condenada a vivir y vestir como una mujer hasta la edad de veinticinco

2. Duval, J., *Des hermaphrodits, accouchement des femmes, et traitement qui est requis pour les relever en santé et bien élever leurs enfants*, Ruan, 1612, pp. 383-447 (en edición de 1880 el título es *Traité des hermaphrodites, parties génitales accouchements des femmes*). Da noticia de ello Foucault, M., *Los anormales. Curso del Collège de France (1974-1975)*, Akal, Madrid, 2001, pp. 70-78. Laqueur, T., *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, Cátedra, Madrid, 1994, pp. 237-239.

años, absteniéndose de mantener cualquier tipo de relación sexual bajo amenaza de pena capital. A Marie Lemarcis le fue prohibida la sexualidad.<sup>3</sup>

Esta no fue una práctica radicada únicamente en aquella localidad francesa. En la península ibérica, por ejemplo, hallamos también este tipo de crueles condenas. Los delitos contra natura eran una ofensa directa a Dios. Así se recoge, por ejemplo, en las *Partidas* de Alfonso X el Sabio.<sup>4</sup> En los

3. «En este caso, la seria preocupación de los jueces parecía centrarse no en el sexo subyacente, sino en el género: ¿qué signos de rango, qué vestidos, qué posturas podía adoptar Marie legítimamente? Pese al evidente interés del tribunal por los órganos, la cuestión central era si alguien no nacido en el rango más elevado, alguien que había vivido toda su vida como mujer, tenía lo que se precisaba para representar legítimamente a un hombre y más en general si una “persona” tiene derecho a cierto lugar en el orden social». Laqueur, T., *La construcción del sexo*, cit., p. 239.

4. «Sodomítico dicen al pecado en que caen los homes yaziendo unos con otros contra natura o costumbre natural. E porque de tal pecado nacen muchos males en la tierra do se facen es cosa que pesa mucho a Dios con el. E salen ende mala fama, non tan solamente a los fazedores: mas aun a la tierra, do es consentido. Por ende pues que en los otros títulos antes de este hablamos de los otros yerros de luxuria queremos aquí dezir apartadamente de este, e demostraremos donde tomó este nome, e quien lo puede acusar, e ante quien. Et que pena merecen los fazedores, e los consentidores». *Partidas*, Proemio Título XXI de la Partida Séptima bajo el título *De los que fazen pecado de luxuria contra natura*, glosadas por Gregorio López,

Fueros de Béjar, Baeza o Úbeda el castigo para el delito de sodomía era la muerte en la hoguera. En el Fuero de Sepúlveda se castiga a los pecadores con la pena capital: debían ser castigados delante de todo el pueblo y, al tercer día, colgados de las piernas hasta su muerte.<sup>5</sup>

La Pragmática de los Reyes Católicos de 1497 agravó la pena: aquellos que cometieran el «delito nefando contra natura», aquel crimen *laesae Majestatis* que no es digno de nombrar, debían ser quemados. El fuego se erigía como la única forma de purificar lo maligno antes de que pudiera propagarse como un virus al resto de la población. Sus bienes debían también ser confiscados. Y para averiguar si el delito se había cometido, la tortura fue el mecanismo probatorio más empleado. Incluso si no se llegaba a demostrar la consumación del delito, la pena se mantenía en su literalidad. En ocasiones, bajo la acusación de sodomía y para evitar el escarnio público, la familia del acusado le suministraba un veneno mortal antes de que las llamas procedieran a darle muerte.<sup>6</sup>

Impreso en Salamanca, 1555, Edición del Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985, p. 73.

5. Tomás y Valiente, E., «Crimen y pecado contra natura», cit., pp. 39 y ss.

6. Reyes Católicos, Pragmática sobre el pecado nefando.

Casi un siglo después, Felipe II publicó una nueva pragmática: prueba privilegiada del delito nefando para la imposición de su pena ordinaria. El castigo seguía siendo la muerte en la hoguera, pero los medios probatorios se relajaron: ya no era indispensable la tortura. Bastaba con un simple testimonio, aunque este fuera contradictorio con otros, para evidenciar la comisión del delito.<sup>7</sup>

Veinticinco años antes del juicio a Marie Lemarcis y en el marco punitivo descrito, el cirujano de la corte real francesa y padre de la cirugía moderna, Ambroise Paré, publicaba *Des monstres et prodiges*. Se trataba de una osadía para la época: escrito en francés, no en latín, por un cirujano metido a escritor. De hecho, despertó la ira de la facultad de medicina. No obstante, Paré fue exculpado y su libro finalmente publicado. En esta obra el cirujano francés realiza una clasificación de las distintas monstruosidades y sus causas.<sup>8</sup>

Archivo General de Simancas Leg. 1, núm. 4. Título xxx. *De la sodomía y bestialidad*.

7. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, libro XII, título xxx. Publicada en 1567, mandada formar por Carlos IV e impresa en Madrid en el año 1805.

8. Hay trece causas de los monstruos: «La primera es la gloria de Dios. La segunda, su cólera. Tercera, la cantidad excesiva de semen. Cuarta, su cantidad insuficiente. Quinta, la imaginación. Sexta, la estrechez o reducido tamaño de la matriz. Séptima, el modo inadecuado de sentarse de la madre,



Pero lo primero que hace es definir qué son los monstruos y qué son los prodigios:

Los monstruos son cosas que aparecen fuera del curso de la Naturaleza (y que, en la mayoría de los casos, constituyen signos de alguna desgracia que ha de ocurrir), como una criatura que nace con un solo brazo, otra que tenga dos cabezas y otros miembros al margen de lo ordinario. Prodigios son cosas que acontecen totalmente contra la Naturaleza, como una mujer que dé a luz una serpiente o un perro, o cualquier otra cosa totalmente opuesta a la Naturaleza.<sup>9</sup>

Paré dedicó todo un capítulo a aquellos «que tienen dos sexos en un mismo cuerpo». La causa del nacimiento de un hermafrodita residiría en que tanto el hombre como la mujer aportan la misma proporción de semen. De ahí que «la virtud for-

que, al hallarse encinta, ha permanecido demasiado tiempo sentada con los muslos cruzados u oprimidos contra el vientre. Octava, por caída, o golpes asestados contra el vientre de la madre, hallándose ésta esperando un niño. Novena, debido a enfermedades hereditarias o accidentales. Décima, por podredumbre o corrupción del semen. Undécima, por confusión o mezcla de semen. Duodécima, debido a engaño de los malvados mendigos itinerantes. Y decimotercera, por los demonios o diablos». Paré, A., *Monstruos y prodigios*, Edición a cargo de Ignacio Malaxecheverría, Siruela, Madrid, 1987, p. 22.

9. Paré, A., *Monstruos y prodigios*, cit., p. 21.

madora, que siempre trata de crear su semejante, es decir, un macho a partir de la materia masculina, y una hembra de la femenina, hace que en un mismo cuerpo se reúnan a veces los dos sexos». De esta mezcla pueden resultar diversos tipos de hermafroditas: 1) hermafrodita macho (presenta un aparato genital masculino, puede engendrar y posee un orificio en forma de vulva en el perineo, aunque no puede ser penetrado); 2) la mujer hermafrodita (posee un aparato genital femenino, así como sobre la vulva un pene sin prepucio imposibilitado para eyacular; carece de testículos); 3) hermafrodita imperfecto (su sexo es imperfecto, no puede engendrar, solo puede expulsar orina).<sup>10</sup>

¿Cómo detectar ante qué tipo de hermafrodita nos hallamos? Paré recurre al aparato genital. El médico decidirá que es una mujer aquel ser cuyos genitales permitan recibir la penetración viril. En cambio, será un hombre aquel hermafrodita cuyo miembro sea de un grosor y largura adecuados para la penetración, así como capaz de eyacular semen. ¿Qué ocurre con aquel cuyos genitales sean imperfectos? Deberá elegir qué sexo desea utilizar. Pero una vez elegido, no podrá hacer uso

10. *Ibid.*, pp. 37-38.

del otro so pena capital.<sup>11</sup> Siglo XVI, el tamaño importa. Un poco más adelante veremos que hoy en día la lógica del tamaño no ha cambiado en nada.

11. «Los médicos y cirujanos experimentados y entendidos pueden discernir si los hermafroditas son más aptos para ostentar y utilizar un sexo u otro, o los dos, o ninguno en absoluto. Y tal cosa se determinará por las partes genitales, es decir, si el sexo femenino es de dimensiones apropiadas para recibir la verga viril, y si por él manan las reglas; se determinará igualmente por el rostro, y si los cabellos son finos o gruesos; si la voz es varonil o débil; si los pechos son semejantes a los de los hombres o a los de las mujeres; también, si el aspecto de todo el cuerpo es robusto o afeminado, si son atrevidos o temerosos, y otras actitudes propias de varones o de hembras. Y, en cuanto a las partes genitales que corresponden al hombre, hay que examinar y ver si existe gran cantidad de vello en el pubis y en torno al ano, pues por regla general, casi siempre, las mujeres carecen de él en el trasero. Del mismo modo, hay que examinar si la verga viril está bien proporcionada en grosor y largura, si se yergue y si de ella mana el semen, lo que se hará en virtud de la confesión del hermafrodita, una vez haya estado en compañía de mujer; y por este examen se podrá en verdad discernir y reconocer al hermafrodita macho o hembra, o si son una y otra cosa, o si no son ninguna de ambas. Y si el sexo del hermafrodita tiende más al del hombre que al de la mujer, ha de llamársele hombre; y lo mismo sucederá con la mujer. Y si el hermafrodita tiene tanto de uno como de otro, será llamado hermafrodita hombre y mujer». Paré, A., *Monstruos y prodigios*, cit., p. 38.